



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y
EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DE 10 DE JULIO DE 2026 POR LA QUE SE DESIGNAN, POR EL REINO DE ESPAÑA, ÁRBITROS Y CONCILIADORES PARA LAS RESPECTIVAS LISTAS DE ÁRBITROS Y DE CONCILIADORES DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI).

El convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, suscrito en Washington el 18 de marzo de 1965 (Convenio CIADI) y ratificado por España mediante Instrumento publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 219, de 13 de septiembre de 1994, crea el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). El CIADI tiene por objeto facilitar la sumisión de las diferencias relativas a inversiones entre Estados contratantes y nacionales de otros Estados contratantes a un procedimiento de conciliación y arbitraje de acuerdo con las disposiciones del citado Convenio.

El CIADI mantiene una lista de conciliadores y una lista de árbitros, según dispone el artículo 3 del Convenio CIADI, integradas ambas por los nombres de las personas calificadas y dispuestas a desempeñar sus cargos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de dicho convenio, cada Estado contratante puede designar cuatro personas para cada una de las listas.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, se convocó el proceso para la designación, por el Reino de España, de árbitros y de conciliadores para las respectivas listas del CIADI (corrección de errores de 14 de mayo de 2026).

De conformidad con lo previsto en la Instrucción conjunta 1/2019, de 27 de febrero, y en la citada convocatoria, la valoración de las candidaturas fue llevada a cabo por una Comisión de Evaluación de carácter interministerial, que examinó las solicitudes presentadas, valoró las candidaturas, convocó a los candidatos que superaron la valoración a entrevistas personales y, tras analizar los resultados de éstas, emitió un informe con una propuesta de designación, que ha sido elevado a esta Secretaría de Estado a través de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

De acuerdo con el artículo 14 del Convenio del CIADI, las personas designadas deberán gozar de alta consideración moral, tener reconocida competencia en el campo del derecho, del comercio, de la industria o de las finanzas e inspirar plena confianza en su imparcialidad de juicio.

Asimismo, conforme a lo previsto en la convocatoria, la Comisión de Evaluación ha tenido en cuenta, entre otros aspectos, la experiencia profesional de los candidatos, su proyección internacional, su experiencia en arbitraje —particularmente en arbitraje internacional y de inversiones—, su conocimiento de idiomas, así como su integridad, rectitud, equidad y ecuanimidad.

A la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, esta Secretaría de Estado considera que los candidatos propuestos reúnen los requisitos exigidos y presentan perfiles



profesionales adecuados para el desempeño de las funciones correspondientes en el ámbito del CIADI.

Por todo ello, en uso de las facultades atribuidas por la Instrucción 1/2019, de 27 de febrero, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Secretaría de Estado de Justicia, sobre la selección de árbitros y mediadores del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) del grupo Banco Mundial, en conexión con los artículos 2.1 y 5.1.e) del Real Decreto 410/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y con el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con la convocatoria de 23 de diciembre de 2025, esta Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa,

RESUELVE:

Primero.- Designación de árbitros.

Se designan, por el Reino de España, las siguientes personas para que figuren en la lista de árbitros del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI):

- D. David Arias Lozano
- D. Carlos González-Bueno Catalán de Ocón
- D^a. Rosa María Vicien Moure
- D. Miguel Virgós Soriano

Segundo.- Designación de conciliadores.

Se designan, por el Reino de España, las siguientes personas para que figuren en la lista de conciliadores del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI):

- D. Ernesto Benito Sancho
- D^a. Verónica Ester Casas
- D^a. Elena María Otero-Novas Miranda
- D. Benjamin Edward Sanderson

Tercero.- Comunicación y eficacia.

Estas designaciones serán comunicadas al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), correspondiendo a dicho organismo la incorporación definitiva de los candidatos a sus listas de árbitros y conciliadores.

Las designaciones surtirán efectos desde su aceptación por parte del CIADI, de conformidad con lo previsto en el Convenio CIADI y en la convocatoria.

Cuarto.- Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

Israel Arroyo Martínez